

Viviendas

6/11/47

3

Orden del Ministerio de Trabajo disponiendo que se entienda aclarado el caso 3 del artículo 15 de la Ley de Fero de 25 de junio de 1935 en el sentido de que los inmuebles o la ampliación de pisos de los mismos que disfruten el régimen de ejecución hipotecaria que previene dicha Ley no podrán devengar alquileres superiores al que en dicho precepto se señala y que en los mismos están incluidos todos los servicios en el piso o vivienda los cuales establecidos tales como calefacción y suministros si ésta fuese central e instalaciones de baño gas ect. sin que por estos

conceptos puedan percibirse tasas o percepciones
adicionales que supongan rebasar los
mencionados tipos de alquiler

(8-5-1940. B.O. 10-5-1940, pag. 3180)